

## **REGLAMENTO PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS**

Por medio del cual se aprueba el Reglamento para la Asamblea General Ordinaria de Asociados al Fondo de Empleados de la Sabana “FONSABANA” a realizarse el 21 de marzo de 2024.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Sabana “FONSABANA”, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley y

### **CONSIDERANDO:**

Que para el normal desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de Asociados y para garantizar una efectiva y amplia participación de quienes conforman el máximo organismo del Fondo de Empleados, es necesario establecer normas que hagan posibles dichos fines.

Que la Junta Directiva, acogiendo lo dispuesto por el decreto 398 de 2020, convocó a Asamblea General de Asociados, de conformidad con las previsiones aplicables en forma subsidiaria del artículo 19 de la ley 222 de 1995, para la realización de una Asamblea mixta.

### **A C U E R D A:**

#### **ARTICULO 1. Participantes.**

Podrán participar en la Asamblea, con derecho a voz y voto los asociados hábiles en armonía con el listado verificado por el Comité de Control Social.

En la página de Fonsabana se fijará la lista de los asociados hábiles e inhábiles certificada por el Comité de Control Social.

Son asociados hábiles los regularmente inscritos en el Registro Social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con el Fondo de Empleados al momento de la convocatoria.

#### **ARTICULO 2. Mesa Directiva.**

La Asamblea contará con una mesa directiva, integrada por un presidente y un secretario, éste último puede ser el mismo de la Junta Directiva. La Asamblea en su seno los elegirá.

#### **ARTICULO 3. Uso de la Palabra.**

Las personas que deseen hacer uso de la palabra deberán solicitarla previamente a la Presidencia y ésta la concederá en el orden en que haya sido solicitada.

En caso de presentarse interpelaciones, éstas deberán solicitarse directamente a la persona que está en uso de la palabra, la cual se reserva el derecho de concederla o negarla. No se autoriza más de una interpelación en cada intervención por parte de la misma persona.

Ninguna persona podrá hacer uso de la palabra por más de dos veces sobre un mismo tema, ni por un tiempo superior a tres minutos en cada intervención.

La Presidencia podrá autorizar en casos especiales la ampliación del tiempo indicado, pero sin que exceda los cinco minutos.

Se exceptuarán de la norma anterior, las intervenciones para presentar informes por parte de los organismos directivos, de control, de comisiones de asamblea o concepto de asesores.

Igualmente, cuando se trate de temas que por su importancia requerirán de un tiempo mayor, podrán contar con un tiempo adicional, el cual será fijado por la Presidencia.

#### **ARTICULO 4. Proposiciones.**

Las proposiciones deberán ser presentadas por escrito y sustentadas con la firma y el nombre de por lo menos 10 asociados presentes cuando estas proposiciones sean sometidas a la consideración de la Asamblea, podrán ser sustentadas verbalmente por uno de los ponentes, para lo cual dispondrá de un tiempo máximo de tres minutos.

#### **ARTICULO 5. Elecciones.**

Las elecciones se realizarán por el sistema de planchas, con aplicación de cuociente electoral y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

Los postulados para conformar o integrar la Junta Directiva y el Comité de Control Social, deben cumplir con los requisitos contemplados en la Ley y en el Estatuto vigente.

#### **ARTICULO 6. Comisiones.**

La Asamblea designará las Comisiones que estime necesarias para agilizar el desarrollo de la sesión o facilitar el tratamiento de temas o de labores propias de la misma. En todo caso se integrarán como mínimo las siguientes:

- a. De revisión y aprobación del Acta de la presente Asamblea, la cual estará integrada por dos (2) delegados.

Esta comisión tendrá la función de revisar la minuta preparada por el secretario de la Asamblea, constatar que se consigne lo actuado en ella y firmar conjuntamente con el presidente y secretario de la Asamblea, en señal de aprobación.

La comisión responderá por que el Acta se elabore dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la realización de la Asamblea y que las partes pertinentes

de la misma sean enviadas a los organismos que corresponda, dentro del término legal.

- b. De Elecciones y Escrutinios, la cual estará integrada por dos (2) delegados y tendrá como función principal coordinar lo referente a las elecciones, particularmente en cuanto a la recolección de votos y escrutinios e información a la Asamblea sobre los resultados.

## **PARAGRAFO 1. FACULTADES EXTRAORDINARIAS**

Facúltese al presidente y secretario de la Asamblea General Ordinaria y a los miembros de la Comisión Verificadora del Acta, con poderes amplios y suficientes para realizar ajustes de forma y redacción del texto del acta y del cuerpo estatutario aprobado, en caso de requerimiento por parte de las entidades que ejercen control y vigilancia.

## **ARTICULO 7. Orden del Día.**

La Asamblea sesionará de acuerdo con el orden del día aprobado por la misma.

PARAGRAFO: En el evento en que a juicio de varios asambleístas y/o mediante proposición debidamente sustentada, se considere necesario modificar el orden del día, la Asamblea decidirá su aprobación, para lo cual se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta.

## **ARTICULO 8. Otras Normas.**

Además de las normas contenidas en este reglamento, la Asamblea se sujetará en todo lo pertinente a las que establezcan la Ley, los Estatutos y demás Reglamentos de la Entidad.

Reglamento aprobado por la Junta Directiva en sesión ordinaria del 27 de febrero de 2024.

**AUGUSTO GIRALDO GIRALDO**  
Presidente

**SANDRA MARITZA SUÁREZ**  
Secretaria